

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4470
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4484 DEL MARTES 28 DE SETIEMBRE DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</u> Continúa análisis sobre el proceso de rediseño	2
2. <u>AGENDA</u> Alteración	12
3. <u>NEGOCIACIÓN SALARIAL</u> Visita de miembros del SINDEU	12
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Sesión extraordinaria	23

Acta de la sesión ordinaria **No. 4470** celebrada por el Consejo Universitario el miércoles veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes, Área de la Salud, M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Floréz-Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El Consejo Universitario continúa con el análisis sobre el proceso del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Participan en el análisis el Lic. Rolando Vega y el Lic. Francois Mora, Director y funcionario de la Oficina Jurídica, respectivamente.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que le ha quedado muy claro que existen dos problemas asociados. Primero, existe mucha incertidumbre acerca de qué está pasando sobre el rediseño y qué significa la suspensión. En segundo lugar, y aprovechándose de esa incertidumbre, se están suspendiendo servicios fundamentales para los estudiantes. De manera que la resolución del Consejo Universitario debería atacar esos dos problemas. En el primer caso piensa que le corresponde al Rector, y no al Consejo Universitario, explicar a la comunidad en qué consiste la suspensión y que no se trata, de ningún modo, echar para atrás ni mucho menos, sino de reducir al mínimo el ritmo del rediseño para no producir nuevos cambios, pero puede seguirse trabajando en la planificación de éste. En ningún momento eso implica echar para atrás, pero eso le corresponde a la Administración. Sí cree que el Consejo Universitario debe definir claramente, y hacia eso debería orientarse el dictamen, porque no se puede suspender ningún servicio de los estudiantes, de los que le corresponde ejecutar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, so pena de

sanciones. Se debe explicitar que obviar servicios fundamentales de la Universidad de Costa Rica tiene que tener algún tipo de castigo. Personalmente avala lo dicho ayer por el M. Gilbert Muñoz, porque cree que, tal y como está planteada la propuesta, implica entrar en un conflicto con la Asamblea Colegiada Representativa, lo cual no es conveniente ni adecuado. Les guste o no hubo una mayoría de la Asamblea Colegiada Representativa que tomó una decisión y la redacción propuesta significa modificar esa decisión. Pero el Consejo Universitario debe manifestarse con respecto a la suspensión que pareciera darse en algunos servicios fundamentales.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa su deseo de repetir una argumentación que no ha permeado. Insiste en que es el marco estricto del acuerdo que tomó el Consejo Universitario. La argumentación que hace la Oficina Jurídica es compleja porque la situación es compleja. Sin embargo, el punto fundamental es que no existe suspensión de un acto administrativo. Ese es el punto central y la misma Asamblea Colegiada Representativa dijo que la decisión del Consejo Universitario tiene efectos y esos efectos no pueden detenerse puesto que no se utilizaron las instancias apropiadas para que esos efectos se detuvieran en el momento oportuno. Personalmente cree que eso no tiene ninguna discusión. Toda la suspensión del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se basa en el punto 6 del acuerdo del Consejo Universitario y es por eso que todas las mociones que inicialmente pedían al Consejo Universitario desestimar fueron eliminadas de la discusión, puesto que no eran mociones aceptables. Se trataba de mociones que modificaban el acuerdo del Consejo Universitario y eso tiene que quedar muy claro porque el acuerdo tiene plena validez. Entonces, es una responsabilidad de la Administración detener o suspender el proceso, sin echar por la borda lo ya establecido y garantizado la buena marcha de los servicios. Esos son los dos puntos fundamentales y todo, como dice el acuerdo del Consejo Universitario, dentro de las atribuciones administrativas que tiene el Rector. El marco expuesto por Marco Vinicio Fournier, M.Sc. es correcto cuando hizo su exposición. Coincide en que el punto complejo es lo dicho en el sentido de que no es posible que el Rector tenga total discrecionalidad en la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario; por supuesto que no la tiene y tiene que cumplirlos. Pero por razones institucionales ese cumplimiento puede ser afectado y adecuadamente explicado ante el Consejo Universitario. De modo que es indispensable, en este momento, partir del principio de que ni la Asamblea Colegiada corrigió al Consejo Universitario ni que éste puede corregir a aquella.

****A las nueve horas ingresa la Dra. Susana Trejos.****

Agrega que, desde su punto de vista, quedó muy claro, en la Asamblea Colegiada Representativa, que el acto que tomó este Consejo Universitario tiene efectos legales y no puede ser suspendido. Que sólo se está suspendiendo un proceso administrativo. Si esa es la interpretación correcta no se está entrando un conflicto entre ambas instancias.

Señala, por otra parte, que a partir de las nueve horas se ausentará, por un breve período, para volver en el momento adecuado, porque está convocada una conferencia de prensa para presentar a los mejores promedios que están esperando en la Rectoría.

LA DRA. SUSANA TREJOS se excusa por haber llegado tarde y señala que, por esa razón, sólo escuchó una parte de la explicación del señor Rector. Deduce, de la exposición del señor Rector, que la Asamblea Colegiada Representativa solicita suspender un acto administrativo.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que precisamente eso no es lo que solicita la Asamblea Colegiada Representativa sino que el proceso administrativo de ejecución y toda la serie de actos administrativos, el Rector los suspenda. Le quedó muy claro que el acto administrativo del Consejo Universitario aprobando el cambio de las oficinas, tiene plena validez.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que siguiendo el razonamiento expuesto, el acto político-administrativo del Consejo Universitario, para cerrar unas oficinas y crear otras, que obedece a una política queda respetado y sigue su curso. ¿Si eso no es rediseño qué es rediseño? La Asamblea Colegiada Representativa le solicitó al Rector que suspenda los procesos administrativos que puedan derivarse del rediseño. En ese caso, aparte de las potestades que el Estatuto Orgánico le otorga a la Asamblea Colegiada Representativa, aspecto que el Consejo Universitario debe analizar con mucha delicadeza y con mucho cuidado, deben ubicarse en la Ley General de la Administración Pública, artículo 148, que señala que sólo tienen potestad de suspender el acto tres entes: el servidor que dictó el acto y, en este caso, no es la Asamblea Colegiada Representativa, el superior jerárquico del ente que dictó el acto, que tampoco es la Asamblea Colegiada Representativa, la autoridad que decide el recurso. Se pudo haber planteado un recurso ante ésta, dentro del plazo estipulado, pero no se hizo. Por consiguiente, y repite la información que le dieron en la Oficina

Jurídica, el único que puede suspender el acto es quien lo dictó. Eso le causa confusión y dudas.

EL SEÑOR JOSÉ MARIA VILLALTA expresa su deseo de concluir un asunto que no quedó suficientemente aclarado en la discusión de ayer y que, por su trascendencia, es importante comentar. Se refiere a la fuga de información de trabajo del Consejo Universitario. Entiende, dentro del funcionamiento del Consejo Universitario, que hay documentos de trabajo que son propios e internos del Órgano; que las propuestas que presentan sus miembros, por ser documentos preliminares de trabajo, deben mantenerse en el ámbito de trabajo de éste. Ayer el M. Gilbert Muñoz dijo que, por la necesaria y estrecha vinculación con la comunidad universitaria se justificaba transmitir cualquier información. Personalmente desea que eso se aclare porque con qué confianza y con qué discreción va a funcionar el Consejo Universitario si cualquier cosa que aquí se trabaje se va a transmitir. Lo más grave no es transmitir una propuesta de dictamen que todavía no es un acuerdo ni se ha discutido en el Plenario, lo más grave es que se preste para que personas inescrupulosas utilicen esa información con fines políticos y para crear distorsión, como ocurrió con la propuesta que presentó en compañía de otros compañeros, sobre la cual se informó como si el Consejo ya la estuviera aprobando con la finalidad de crear una distorsión. De manera que el Consejo debe definir y sentar las responsabilidades. Cree que es una falta de respeto para los compañeros miembros del Plenario y para el funcionamiento de éste que se dé esta situación. Si por justificación de tener vínculos con sus familiares los trabajadores de una empresa transmitan los secretos de la empresa.

EL ING. ROBERTO TREJOS llama la atención sobre el hecho de que podría haber razón en el asunto pero no es el tema de discusión, por lo que es mejor dejarlo de lado y se podría poner en discusión en otro momento.

EL SEÑOR JOSÉ MARIA VILLALTA admite que no es el tema de discusión pero expresa que desea que conste el comentario porque en la sesión de ayer no quedó suficientemente claro. Solicita que el Plenario, en una próxima oportunidad, retome este asunto con la seriedad del caso y tome las medidas para que esto no vuelva a suceder.

En cuanto al tema de discusión estima que si bien es cierto que se puede interpretar y decir que el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa va en un sentido determinado, aunque hay un juego de palabras implícito de que no se suspendió el acto, sino que sólo los efectos y la ejecución del acto, para efectos prácticos se

tiene un proceso suspendido, un proceso que ha sido coartado. Saben que el acto no ha sido derogado y que sigue vigente, pero si el acto no surte ningún efecto y no se puede realizar ningún proceso, se está suspendiendo el acto. La discusión de si son sólo los procesos o los efectos o el acto en sí no cabe porque se está suspendiendo el acto en todos sus efectos.

Lamentablemente en la Asamblea Colegiada Representativa no se aclaró en forma correcta qué se estaba votando. En cierta forma cree que se engañó a la Asamblea Colegiada Representativa y los medios de comunicación y la comunidad universitaria no tienen claro qué es lo que se votó. El Semanario Universidad de la semana antepasada decía en su titular "*La Colegiada suspende el rediseño*", a pesar de que el acuerdo fue solicitarle al Rector que suspenda el rediseño. La Asamblea Colegiada Representativa votó un acuerdo con la convicción de que el Rector podía suspender el rediseño y eso es lo que se cree que se votó. Ahora bien, se tiene un dictamen de la Oficina Jurídica bastante claro en el que textualmente dice: "*el señor Rector carece de facultades para disponer la suspensión de un acuerdo emitido por el Consejo Universitario*". Eso no está claro en la comunidad universitaria. Ayer el Sindicato de Empleados Universitarios repartió una carta donde manifiesta que hay un intento del Consejo Universitario, de la Rectoría y de sus oficinas adscritas para pasarle por encima a la Asamblea Colegiada. No es así, pero se votó en la Asamblea Colegiada Representativa un asunto, sin ver las consecuencias legales de ello. Reiteradamente ha manifestado su preocupación porque se iba a crear un conflicto debido a que la Asamblea Colegiada Representativa no podía solicitarle al Rector que suspenda los efectos de un acto que es de acatamiento obligatorio, que sólo puede ser suspendido por el mismo Consejo Universitario que es quien dictó el acto. Le preocupa mucho porque el centro de la discusión siempre ha sido la legalidad y el respeto a la normativa institucional. Aquí no se ha respetado la legalidad, por evitar un conflicto inicial de un choque entre la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario se está generando otro conflicto porque la Rectoría carece de competencia para suspender el rediseño. Lo que se le hizo creer a la Asamblea Colegiada es que la Rectoría suspendería el rediseño y cuando ello no sea posible igual se va a generar el conflicto, que ya está siendo manipulado y distorsionado con la colaboración de los mismos miembros del Consejo Universitario que facilitan información cuando no debería ser así. Ya se está haciendo creer que el Consejo Universitario busca pasarle por encima a la Asamblea Colegiada Representativa. Existe un problema legal, jurídico

grande, porque la oficina técnica ha expresado que no se puede suspender el acto administrativo y que el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa es ilegal. La posición de la Representación Estudiantil es la siguiente. Está bien que se dé un proceso de discusión, de mayor análisis y discusión con la comunidad universitaria. Quizá lo hecho no fue suficiente y eso es válido y viable, pero no pueden permitir que se le pase por encima a la legalidad que tantas otras veces es defendida por la punta de lanza y central de la Universidad de Costa Rica y no pueden permitir que se lesione o que se ponga en condiciones críticas procesos fundamentales. Ayer escucharon a los funcionarios que se apersonaron de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil quienes dicen que los procesos son indispensables para los estudiantes. Desde este momento, y habla en nombre de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), la Representación Estudiantil manifiesta que, si no se escucha la solicitud que plantean y la inquietud y preocupación fuertes que tienen, tendrán que tomar otras medidas porque no puede ser que se le pase por encima al ordenamiento de la Universidad de Costa Rica y esas medidas tendrán que ser llevadas a la Sala Constitucional, si fuera necesario, y a otras instancias externas para presentar los recursos necesarios. Pide a los miembros del Consejo Universitario que tomen conciencia de lo que está pasando con el rediseño; no se está dando una suspensión inofensiva ni un compás de espera como muchos, loablemente y con cierta ingenuidad, creen. Se está dando un sabotaje y un coartamiento de procesos fundamentales en el sentido de que la información que tienen no es respeto a la intocabilidad de los actos administrativos. En este momento todos los procesos del rediseño están siendo detenidos: desde los administrativos, como la suspensión de construcción de una obra determinada que es absolutamente administrativa, hasta los procesos fundamentales de trabajo con los estudiantes. La comunidad estudiantil y la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario van a hacer el sondeo y lo van a denunciar. Ya habían empezado a sentir los beneficios de los procesos de rediseño y, si no se brindan condiciones, todo el trabajo se tirará a la basura. Por omisión se puede botar un trabajo a la basura. No se puede hablar de suspensión y pretender que lo que está allí quede indemne. Los funcionarios que están en contra pretenden que se está volviendo al origen para empezar de cero y los que están a favor pretenderán lo contrario. ¿En qué condición queda el trabajo? El trabajo se anquilosa y se pierde. Al detener un proceso, si no se hace con cuidado se pierde. No se está haciendo con cuidado porque no ha visto ninguna resolución para dimensionar los efectos, hasta este momento, ni del Consejo

Universitario ni de la Rectoría. Al detener un proceso sensible que está caminando, empezando a funcionar y empezando a crear equipos de trabajo y coordinaciones directas con los estudiantes, se puede eliminar totalmente. Eso es lo que está pasando con el proceso. Pide a los miembros del Consejo que abran los ojos y vean lo que está pasando en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Se están sabotando muchos procesos fundamentales con la excusa del rediseño y se están sabotando, debilitando, socavando procesos valiosos y beneficiosos para los estudiantes. No es una suspensión inofensiva ni un punto de partida. Qué posición tendrán todos los funcionarios que han trabajado todo este tiempo en un proceso con convicción. Son muchos y sólo han escuchado a los que están en contra, pero son muchos los que han trabajado con convicción. ¿Qué garantía tienen ellos ahora y los estudiantes de residencias estudiantiles que empezaron a ver los beneficios que tenía el proceso? ¿Qué garantía tienen los estudiantes de las mismas asociaciones estudiantiles que ya estaban trabajando? Se tomó una decisión apresurada. Algunos miembros de la Asamblea Colegiada Representativa se dejaron manipular, a otros les dio miedo, a los miembros del Consejo Universitario les dio miedo y se tomó una decisión apresurada porque no hay razones de peso que justifiquen la suspensión del rediseño; hay argumentos y discusiones que parten de posiciones ideológicas distintas. Esa pretendida unidad a que llegará el proceso es falsa porque hay concepciones distintas de Universidad. Hay grandes sectores de esta Universidad que creen que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe ser una oficina administrativa, que no debe haber ninguna injerencia para negociar o buscar mejores condiciones para los estudiantes. Son posiciones ideológicas y no es una cuestión del proceso. Hay personas que se oponen porque tienen una concepción distinta de Universidad pero no se ha demostrado ninguna deficiencia seria en el proceso que justifique una suspensión; no se ha demostrado que algún proceso esté colapsando o que cause un perjuicio. Todo fueron suposiciones fantasmas y si se va a mantener la suspensión se brinden condiciones porque se está botando un proceso fundamental y reconoce la responsabilidad de la Representación Estudiantil al no haber asumido su defensa con mayor agresividad. Pero tampoco pueden esperar que, con base en suposiciones, temores y argumentaciones no demostradas se argumente el perjuicio. En esto no hay estudio de factibilidad y les deben demostrar un solo perjuicio que haya causado el rediseño o alguna de las supuestas deficiencias demostradas técnicamente: o no hay ninguna. Piden a los miembros del Consejo Universitario que consideren esta posición y que tengan en cuenta que es necesario corregirlo. No es pasarle por encima a la Asamblea Colegiada

Representativa sino hacer ver a la comunidad y a ésta hasta dónde llegan las competencias y definir las condiciones para que si se va a abrir un espacio de discusión del rediseño es necesario brindar las condiciones que no existen. Hay un grupo de funcionarios administrativos que está pidiendo ese espacio de discusión y si no se hace lo que ellos dicen o no se les devuelven los puestos y las jerarquías que ellos tenían nunca van a estar conformes. No pueden tirar por la borda, injustificadamente, un proceso de varios años de trabajo.

****A las nueve horas y diez minutos se retira el señor Rector, para atender una conferencia de prensa.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4416, acuerdos 5, del 10 de febrero, dice: *"5- Proponer a la Administración que a partir de este momento asegure espacios de participación a las asociaciones de estudiantes de cada área, escuela y facultad involucradas en la implementación operativo del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil"*. El Consejo Universitario tomó este acuerdo porque estimó, en aquel momento, como se siente ahora, que había habido poca información en lo referente al rediseño. Con base en esto se convocó a la Asamblea Colegiada Representativa que se convocó como foro. De acuerdo con el Estatuto Orgánico cuando la Asamblea Colegiada Representativa se convoca como foro tiene la posibilidad de participar y de votar de acuerdo con los temas planteados, en este caso, el rediseño. En la Asamblea hubo dos posiciones antagónicas. Una, muy tajante, planteada por la Prof. Wing Chin que pedía a los miembros del Consejo Universitario dejar sin efecto el artículo; otras mociones tendieron a ello. De acuerdo con el principio de buscar un consenso dentro de la Asamblea Colegiada Representativa se le pidió al Rector que hiciera la labor de consenso que produjo la moción No. 6 que hablaba de pedirle a la Rectoría el acuerdo de suspender la ejecución del rediseño. En este sentido entiende que las oficinas se mantienen, el trabajo se mantiene y viene a fortalecer el acuerdo No 6 tomado por el Consejo Universitario en el sentido de *"6- Solicitar a la Administración que establezca un proceso de evaluación permanente en todas las áreas de acción del rediseño, con el fin de valorar su evolución y así llevar a cabo los ajustes necesarios en los diferentes aspectos de la reforma, tomando en cuenta los criterios de los diversos sectores universitarios involucrados"*. En estos momentos se puede hablar de que esto está en una etapa de ajustes. Coincide con Marco Fournier, M.Sc. en el sentido de que es necesario que estos ajustes no perjudiquen a los estudiantes en sus servicios.

Están involucradas las unidades académicas que vieron el rediseño como un fantasma. No es casualidad que las Sedes Regionales le hayan dado el apoyo al rediseño. En las Sedes Regionales se vive el rediseño con las limitaciones del caso. Se habla de los estudiantes pensando en la Sede Rodrigo Facio, cuando los estudiantes son todos. En ese sentido está claro de la necesidad del rediseño para ver la atención del estudiante de otra manera y en ese sentido el hecho de que en las Sedes Regionales tengan elementos que permitieron la elaboración, quizá como inspiración, de este rediseño, los impulsa a hacer una labor de convencimiento hacia las unidades académicas, de que no hay un peligro y que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil defiende el interés de los estudiantes. Como Coordinador de Vida Estudiantil muchas veces habló con un profesor por un estudiante, no en una actitud paternalista sino en una actitud de justicia para que se cumplan los reglamentos. En ese sentido cree que el papel de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es fundamental pero eso no lo vieron las diferentes instancias de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y la ven como un peligro y como una intromisión. No en vano otra unidad que apoyó el rediseño fue la Escuela de Estudios Generales por la misma dinámica que tiene, pero no ocurrió así en otras unidades académicas donde se vio sospechosa la intervención.

El asunto del rediseño tiene los tres sectores de la comunidad universitaria: el sector estudiantil, el sector administrativo y el sector docente. El sector administrativo, con los pronunciamientos de la Sala Cuarta, está en una etapa de retirada, pero el sector docente, al llevar el asunto a la Asamblea Colegiada Representativa, tomó una participación más activa y muchos profesionales sintieron que sus derechos, como académicos, estaban siendo lesionados. Hay que recordar las intervenciones de los profesores que participaron y que dijeron que debía desaparecer la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Todos esos elementos le permiten concluir que en este momento es inconveniente que el Consejo Universitario tenga una interferencia con la Asamblea Colegiada. Ésta tomó el acuerdo, la Rectoría lo está ejecutando. El señor Rector informó ayer que ya nombró la Comisión que pidió la Asamblea Colegiada Representativa, después de tres meses de trabajo se informará a la Asamblea Colegiada de lo que ocurra en la Comisión y, mientras tanto, el deber de todos los universitarios convencidos del rediseño es convencer a las demás unidades académicas de que el rediseño es viable y espera que esa sea una de las tareas que asuma la Comisión solicitada por la Asamblea Colegiada Representativa.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expresa que el día que el Consejo Universitario decida

trabajar sin ninguna conexión con el resto de la comunidad ese día se consolidará como una torre de marfil. Ha sido costumbre del Consejo Universitario realizar todo tipo de consultas cuando se trabaja en dictámenes. Incluso se hace dentro de las comisiones y lo ha hecho personalmente en múltiples ocasiones, antes de llegar al Plenario, con la comunidad a la que representa. Si el precio de su actitud está representado por los pasquines distribuidos, lo paga gustoso. Sería gravísimo para el Consejo Universitario convertirse en una torre de marfil dentro de la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, no puede aceptar de ninguna manera que el Sr. José María Villalta acuse al Consejo Universitario de haber actuado con temor. Se trata de una afirmación muy aventurada. Lo que votó la Asamblea Colegiada Representativa es lo mismo que presentó personalmente hace tres meses ante el Consejo. De manera que no actuó por temor sino por convencimiento, como lo hizo hace tres meses cuando presentó su propuesta; acusar al Consejo Universitario de actuar por temor es una acusación muy aventurada y muy desagradable. Sí reconoce que el planteamiento que están haciendo en este momento la Dra. Susana Trejos y el Sr. José María Villalta tiene una duda razonable a nivel jurídico y solicita que el Jefe de la Oficina Jurídica.

EL LIC. ROLANDO VEGA, se apersona ante el Plenario para que analicen, con mayor detalle, esa situación. En caso de haber un problema jurídico tendrían que actuar en conformidad, pero no imponiendo el Consejo Universitario sobre la Asamblea Colegiada Representativa. En este momento sería crear un conflicto innecesario y de existir esa duda y de confirmarse que la Asamblea Colegiada Representativa actuó indebidamente, el Consejo Universitario debe convocar a la Asamblea Colegiada y llevar las discusiones allí en vez de pasarle por encima.

Se debe recordar que el rediseño tiene una calendarización y que cuando presentó su propuesta, hace tres meses, porque venía una suspensión, se discutió esa situación y se analizó la calendarización. De modo que no están hablando de echar atrás sino de modificar el ritmo de ese calendario. Se aduce que jurídicamente no puede hacerse y es lo que deben analizar en este momento. Si no se pudiera estaría de acuerdo con decir que lo revisen en la instancia donde se cometió el error. En cuanto al sabotaje, deben recordar que no se trata de un sabotaje que se da por la suspensión, sino que ha venido dándose desde el año pasado. El Consejo Universitario debe definirse y decir que no se puede suspender ningún servicio estudiantil y quien lo haga tiene que recibir su castigo, pero no es de ahora porque viene

haciéndose sistemáticamente y debe castigarse. No pueden permitir que se suspenda ningún servicio por politiquería y quien lo haga debe recibir su merecido y en esa materia el Consejo Universitario debe ser muy drástico. Eso nada tiene que ver con la decisión de la Asamblea Colegiada Representativa porque el sabotaje se ha venido dando desde hace mucho tiempo.

Existe toda una incertidumbre en cuanto a todo lo que significa suspensión, incluso pareciera que la incertidumbre se da también en el Consejo Universitario. ¿Qué significa y qué potestades legales hay para ello? Se debe resolver la situación y la resolución, sin tener que convocar a una sesión de la Asamblea Colegiada Representativa, es responsabilidad del señor Rector que fue quien la negoció. Debe explicar a la comunidad universitaria qué significa y qué alcances tiene. Insiste en las dos vías, pero insiste en la necesidad en que reciban al Director de la Oficina Jurídica.

EL ING. ROBERTO TREJOS recuerda, con respecto a la presencia del Jefe de la Oficina Jurídica, que hay una solicitud del señor Rector al Consejo Universitario, de dimensionar la suspensión. Con respecto a eso en ese momento hizo la consulta formal a la Oficina Jurídica que no ha sido respondida todavía. Esa parte está pendiente.

EL M. GILBERT MUÑOZ lamenta mucho lo dicho por el señor José María Villalta porque comparte con la Representación Estudiantil muchos de los criterios sobre diferentes asuntos que han conocido en el Consejo Universitario y sobre muchos asuntos relacionados con el acaecer universitario.

Le parece que si hay alguna acusación para un miembro del Consejo Universitario, de que uno o varios de sus miembros son desleales con el éste y que han entregado documentos que no debían haberse entregado a miembros de la comunidad universitaria, porque no debían conocer lo que está discutiendo este Órgano, la acusación tiene que ser probada. Como se mencionó su nombre pide que le prueben esto y que si no hay pruebas, pide muy encarecidamente a sus compañeros, que retiren esa apreciación. ¿Cómo se enteró la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) de la propuesta que el Consejo Universitario está discutiendo en este momento? Por algunas opiniones que ha escuchado de compañeros estudiantes, que no son miembros del Consejo Universitario, conocían con detalle la moción.

En cuanto a la propuesta presentada mantiene su mismo criterio. Se debe respetar el resultado de la Asamblea Colegiada Representativa en todos sus extremos. Si hay duda con respecto al acuerdo de ésta, incluso las de carácter jurídico, tienen que ser llevadas a la Asamblea Colegiada. El Consejo Universitario, desde su punto de vista, cometería un craso error si toma cualquier acuerdo relacionado con este tema. Si existen dudas tienen que convocar a la Asamblea Colegiada Representativa para que se dé la explicación del caso y que sea ésta la que tome un acuerdo de conformidad con la información última que se lleve a la Asamblea Colegiada Representativa. Esa es una posición que mantendrá invariable.

El acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa definió algunas pautas cuya ejecución corresponde, fundamentalmente, a la Administración y no al Consejo Universitario. Si el Consejo Universitario introduce nuevos elementos en ello estaría aportando mayores dudas que podrían originar enormes críticas de parte de la comunidad universitaria, en general. Ayer se apersonaron aquí funcionarios administrativos que hicieron comentarios en relación con este asunto. Está completamente seguro, porque tiene información al respecto, que muchas unidades académicas están analizando este asunto. Asambleas de las unidades académicas y muchos docentes y académicos se van a pronunciar al respecto. Si el Consejo Universitario toma algún acuerdo relacionado con este tema será sujeto de grandes críticas. Por lo tanto se debe respetar el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa hasta tanto ésta no tome otro acuerdo relacionado con este mismo tema. Ese acuerdo tiene que llevarse a cabo tal como la Asamblea Colegiada lo ha solicitado y está clarísimo. El acuerdo dice: *"Solicitar al Rector que, en ejercicio de sus atribuciones, suspenda la ejecución del Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hasta tanto no se haya aprobado la reformulación del mismo"*. Varias conclusiones se pueden sacar, como conclusión de este primer acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa. La primera de ella es que la Asamblea Colegiada Representativa no desaprueba el rediseño sino solicitando, dada algunas debilidades de la formulación original del rediseño, reformular el rediseño mediante un mecanismo participativo y consultivo. Eso debe quedar muy claro. Asimismo, si hay imposibilidad de suspender algunas cosas esto le corresponde ubicarlo y aclararlo a la Administración y concretamente al Rector de la Universidad de Costa Rica y no al Consejo Universitario. La Asamblea Colegiada Representativa le asignó esa responsabilidad al señor Rector. También acordó la Asamblea Colegiada que *"la Administración, con el apoyo de un equipo técnico, analice los*

señalamientos, las observaciones, y solicitudes hechas por la comunidad universitaria así como el contenido de las mociones presentadas ante la Asamblea Colegiada para que este Órgano conozca, en un plazo no mayor de tres meses, la reformulación del rediseño". Nuevamente queda claro que no se está oponiendo la Asamblea Colegiada Representativa al rediseño. Está dando directrices y podría dar más directrices sobre una necesidad de reformulación, necesidad que comparte y por eso votó a favor de esa moción y mantiene esta posición hasta tanto no se discuta en la Asamblea Colegiada Representativa. La Administración con apoyo técnico debe analizar los señalamientos, observaciones y solicitudes hechas por la comunidad universitaria, así como el contenido de las mociones presentadas en ésta. No se le asigna al Consejo Universitario esa función y es responsabilidad de la Administración cumplir y el Consejo Universitario debe velar porque ésta cumpla con ese acuerdo. *Una vez aprobados los lineamientos generales de las políticas de la reformulación del rediseño por la Asamblea Colegiada Representativa se debe solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.* Aquí sí se le asigna una tarea a este Órgano Colegiado, que el Consejo debe realizar después de la Asamblea haya aprobado los lineamientos generales de las políticas de la reformulación del rediseño y nuevamente la reformulación de éste. No se dice que la reformulación se refiere a otro mecanismo de cambio que no esté dentro de un marco establecido por un rediseño, aunque se ubica la necesidad de reformularlo por una serie de debilidades que se detectaron en su contenido y en su procedimiento. Aquí hubo un gran error de la Administración en ese procedimiento, que llevó a que la misma Asamblea Colegiada Representativa tuviera la completa seguridad de que tomando el acuerdo se podría avanzar con una posibilidad de cambio, pero reformulando una propuesta original, con grandes lagunas y con grandes debilidades.

En síntesis, el Consejo Universitario no debe tomar ningún acuerdo en relación con este tema y limitarse a respetar los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa. El Consejo Universitario debe respetar a la mayoría de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa que votaron por este acuerdo, dentro de los cuales se incluye. Era la posición más acertada dadas las condiciones de empantanamiento en que había llegado la Institución por este tema.

Le parece que el Consejo Universitario debe, en este caso, exigir a la Administración el cumplimiento a cabalidad del acuerdo tomado por

la Asamblea Colegiada Representativa. Debe ser la Asamblea Colegiada Representativa la que le debe exigir a la Administración el cumplimiento de cada una de las partes del acuerdo.

Las dudas, incluso las de carácter jurídico, deben ser sometidas a consideración de la Asamblea Colegiada Representativa para que ésta, una vez conocido el informe de la Administración, de la Oficina Jurídica y de todos los que quieran referirse a ello, llegue a alguna conclusión y tome un acuerdo relacionado con ello.

En la Asamblea Legislativa que se discuten asuntos trascendentales de la vida nacional somete a la comunidad nacional asuntos que no ha tratado en el Plenario. Muchas veces los mismos diputados dan declaraciones a la prensa sobre asuntos que están en discusión. Es un Órgano que tiene más responsabilidades que el Consejo Universitario, pero haciendo las comparaciones, con las limitantes del caso, hay que tomar en cuenta cómo funciona el órgano legislativo de este país.

****A las nueve horas y cuarenta minutos reingresa el Dr. Gabriel Macaya.****

EL DR. WILLIAM BRENES expresa que el proceso de rediseño ha generado una serie de antagonismos en la Universidad de Costa Rica. Todos conocen la posición que se llevó a la Asamblea Colegiada Representativa, donde realmente se evidenciaron los antagonismos. En esa sesión se discutió fuertemente sobre las posibles salidas a ese problema. La decisión de la Asamblea de suspender la ejecución la interpreta más como un proceso de hecho que de derecho. Incluso la misma Oficina Jurídica señala que finalidad de la suspensión es acrecentar el grado de consulta en las unidades académicas. La discusión de hoy da la impresión de que se discuten dos asuntos distintos; hay duda sobre si se discute la suspensión del acto administrativo o la suspensión de la ejecución de un proceso. Entiende, hasta este momento, que se trata de la suspensión de un proceso y eso es muy distinto. Si fuera la suspensión de un acto administrativo estaría totalmente de acuerdo con el planteamiento de la Dra. Susana Trejos, por el problema de competencias que se generaría entre los dos órganos. Si se trata de la suspensión de la ejecución de un proceso, de un rediseño, para acrecentar la consulta a las unidades académicas, es una situación temporal que permite mantener el rediseño, acrecentar la consulta en las unidades académicas y mejorar la vida estudiantil y el bienestar estudiantil. Sí le preocupa, en este momento, la problemática que afecta a los estudiantes en sus beneficios. Le preocupa que se

cierren ventanillas, que los estudiantes no reciban adecuadamente sus beneficios de parte de las diferentes instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Cree que deben aclarar si la discusión se trata de la suspensión de un acto administrativo o de la suspensión de la ejecución de un proceso, son dos cosas muy diferentes. Hasta el momento ha comprendido que es la suspensión de un proceso y no la suspensión de un acto administrativo. Entonces, si bien entendió al señor Rector, es la suspensión de un proceso administrativo para lograr una mayor discusión y una mayor consulta para reafirmar el rediseño, para promover un proceso que mejore las condiciones de los estudiantes. Si en este momento se entendiera que se trata de la suspensión de un acto administrativo, inevitablemente se produciría un choque de competencias del Consejo Universitario y de la Asamblea Colegiada Representativa, que generaría una situación muy difícil en la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que hay una moción concreta de Marco Vinicio Fournier, M.Sc. para que el Consejo Universitario invite a los abogados de la Oficina Jurídica.

LA SEÑORITA VANIA SOLANO expresa su deseo de aclarar cuál es el objetivo al plantear su propuesta. Su interés es una aclaración pública, a la comunidad universitaria. Algunos piensan que se suspenden todos los actos administrativos. Otros piensan que se retrasan, otros que se empieza todo, como si nada se hubiera hecho y en ese sentido, hay que aclarar, como Consejo Universitario y también a la Administración, la petición que se le ha hecho al Rector, para que aclare a la comunidad universitaria, cuales son los términos. Porque desde la Asamblea Colegiada, José María Villalta y ella se opusieron a esa moción, porque tenían argumentos jurídicos, sin embargo, no fueron tomados en cuenta por los miembros de la Colegiada.

Agrega que también están preocupados por el orden jurídico institucional, porque eso sienta un precedente que podría ser nefasto para el Consejo Universitario y para establecer las competencias de cada uno de los órganos que mantienen un orden jurídico y que permiten la representación y la división de poderes en una institucional como esta. En tercer lugar, también hacen la propuesta porque no desean que se afecten los servicios y los beneficios estudiantiles. Por lo tanto, desean que esa propuesta se vea desde esa perspectiva. No tienen la intención de pasarle por encima a la Colegiada, ni atacar a los funcionarios de la Vicerrectoría que están en contra, sino el desea es que haya un orden institucional y en ese sentido, desea aclarar además, que en cierta manera han

sentido, como estudiantes, una pasividad de este Consejo Universitario.

Desea aclarar primero, que no están en contra de que haya comunicación con la comunidad universitaria, lo que sucede es que hay que ser responsable con la información que se difunde en la comunidad universitaria, o por lo menos, tener cuidado, porque puede ser más dañina que no informarla. Hay que velar porque la información sea fidedigna y que se maneje en un ámbito de discusión y de cordura. A eso sí se quiere referir y responderle al Máster Gilbert Muñoz.

Indica que a ella por ejemplo le preocupa, que se vaya primero a la comunidad, pero no como diálogo y discusión, porque por supuesto se ha llevado a la Federación y a las asociaciones, sino que se lleve sin antes haber asumido una posición en este órgano. A eso se refiere, porque desde la semana pasada, trajo el asunto al plenario, y recuerda la discusión que sostuvo, el pasado miércoles con el Máster Muñoz, en el sentido de que lo que ella quería era discutir, y aquí todos los miembros del Consejo pueden discutir y analizar si se debe o no llevar a la Colegiada, ver los términos jurídicos, etcétera. De eso se trata la propuesta y no de imponer nada, entonces es ahí donde ve un riesgo de acudir primero a que lleguen una serie de manifestantes, si aún no se ha tratado el tema. Cree que en ese sentido, se debe tener cuidado con el uso de la información.

Segundo, ven que ese acuerdo jurídicamente puede tener repercusiones nefastas para la Universidad. Por ejemplo, lo que ha analizado, se está interpretando de que la Colegiada es el superior jerárquico del Consejo Universitario, pero eso jurídicamente es falso para una serie de acciones, sólo es competente en algunos y están estipulados en el Estatuto Orgánico. Al Consejo le compete de hacer la interpretación, no es la Colegiada la que hace las interpretaciones.

Tercero, si se parte de ese supuesto de que tiene las mismas competencias del Consejo Universitario, entonces el Consejo no tiene función de existir, y si se está diciendo eso, entonces mejor renunciar todos.

También le preocupa que si se permite que se haga en contra de las competencias y el orden jurídico, entre la Colegiada y el Consejo Universitario, se pregunta ¿Qué pasa si la Colegiada, dentro de dos meses decide, que lo que necesita esta Universidad, es que se despida el 60% de los Administrativos? Esa ha sido la lectura que ha oído de las Asambleas Colegiadas, y también la lectura que ha oído de las Asambleas Colegiadas es que les importa muy poco, la

participación que hubo de los administrativos y piensan que debería de haber una reducción de ellos. ¿Qué sucedería si se toma un acuerdo, hace seis meses, donde decía que el Consejo no quería que hubiera ningún despido laboral y la Colegiada viene y dice que debería de haber una 60% de despido en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y ojalá en todas las Vicerrectorías? No es competencia de la Colegiada decirle al Consejo, pero sí el Consejo aprueba y da por sentado que ellos tienen la potestad en este momento, el día de mañana se tendrán que volver a acatar las órdenes de la Asamblea Colegiada y ahí se verá el conflicto de competencia otra vez.

Por lo tanto, hay que ser congruentes, en todo se tendrán que asentar las responsabilidades jurídicas y las competencias de los órganos. Pero ahí ocurre el siguiente problema: algunos dicen que si es administrativo. Es cierto que debería de ser así, por lo tanto, la Colegiada no tiene facultad de decirle al Consejo lo que se tiene que suspender o no.

Señala que necesita que el Consejo le explique a la representación estudiantil qué cosas de rediseño no son actos administrativos y cómo se resuelve eso con respecto al mismo acuerdo de la Asamblea Colegiada que dice que no se va a meter en los actos administrativos. No entiende cómo se puede detener un proceso, el proceso es una sumatoria de actos administrativos. Reitera que se debe tener una definición de que es un acto administrativo y qué no, porque eso es lo que no quedó claro en la Colegiada, tanto fue así, que primero votaron una moción que decía que no y luego suspender el rediseño.

Recalca que su pregunta es ¿Cómo se suspende el rediseño, sin suspender los actos administrativos? No comprende cómo y en esa medida ellos hacen la interpretación jurídica, de que no se pueden detener los actos administrativos. Que todos los procesos de la Vicerrectoría, son actos administrativos, por lo tanto, no se puede suspender nada, a menos que tenga un daño irreparable y un perjuicio a los servicios, a los funcionarios y a la comunidad universitaria. Por lo tanto, eso es lo que ellos solicitan, una aclaración pública a la comunidad universitaria y si es necesario convocar a una nueva Asamblea Colegiada y decirle cuáles son sus competencias, aunque eso signifique un problema institucional, es mejor que se dé, pero no se pueden quedar callados y hacer como si nada hubiera pasado, cuando en verdad, lo que se está afectando aquí, son los servicios estudiantiles y si no se les da una solución, tendrá consecuencia muy nefastas para la población estudiantil y para el futuro institucional.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que en primer lugar desea aclararle a Marco V. Fournier, M.Sc., lo relacionado con el temor. En ese sentido, no era su intención ofenderlo ni mucho menos, sino que cuando se refiere al temor del Consejo Universitario, para tomar ciertas acciones, no es en relación con lo sucedido hace varios meses, cuando se discutió la creación de la Comisión, que considera fue muy sensata esa posición, pues no se suspendió el rediseño, sino que nombró una comisión, por acuerdo, pero que ha sido ignorada y es otro el acuerdo que se esta irrespetando. Le parece que esa es la posición más sensata, sin embargo, él se refiere a lo que sucedió en las asambleas colegiadas, donde constante y sistemáticamente, se atacó al Consejo Universitario de actuar ilegalmente, cuando todos sabían que tenían competencia para crear, fusionar y eliminar oficinas, pero no se dijo nada, sólo los representantes estudiantiles hablaron en esa oportunidad. Se refería a los constantes ataques que se le hicieron al Consejo Universitario, de no consultarle a nadie, cuando hubo sesiones enteras de consulta, con las más variadas instancias de la Institución. También se refería a los constantes ataques que se hicieron de que el proceso no había tenido ningún sustento, ni ninguna evaluación, cuando aquí se solicitaron estudios sobre el sustento presupuestario, sobre las diferentes condiciones para que se realicen procesos. Se estudiaron muchas cosas de las que supuestamente son las deficiencias que habla el Máster Gilbert Muñoz, que justifican y que se aclararon hasta la saciedad aquí y se dio una explicación de cómo iba a funcionar y por eso se aprobó. No fue a la ligera que se aprobó el rediseño o por simpatía con la administración, sino porque se hizo un estudio o al menos, se hizo en la Comisión. Por lo tanto, en la Asamblea Colegiada se habló, como si el Consejo Universitario fuera una instancia satélite de la Administración, que lo aprobó simplemente porque se presentó y el Consejo tuvo el temor en salir a defender de que eso no había sido así, al margen de que lo más conveniente fuera la suspensión o no. Reitera que a eso se refería concretamente.

En segundo lugar, en relación con lo del sabotaje, el problema es que se ha dado siempre. Lo que sucede es que desde que se da esta suspensión en los términos de ambigüedad e indeterminación, como ya lo explicó la Srta. Vania Solano, fomenta, impulsa, favorece que se dé este proceso de sabotaje en una forma mucho más acelerada y mucho más descarada y la prueba existe. Los mismos funcionarios que dicen: "no, "el proceso está suspendido, el rediseño está suspendido, yo no tengo porque hacer nada, no tengo porque colaborar, está todo suspendido". Al decir y dejar esa incertidumbre de que todo se

suspendió, se crea una anarquía que facilita que se pueda transmitir a la comunidad una aparente causa interna de la Vicerrectoría. Que se le transmita a los estudiantes, que las deficiencias en los servicios son culpa del rediseño, y eso fomenta y facilita una actitud más agresiva hacia el rediseño. Señala que a eso se refería, en cuanto al sabotaje.

Indica que Marco V. Fournier señaló que lo que entiende por la suspensión del rediseño y lo que él planteó fue que se diera un dilatamiento en el calendario de ejecución de los procesos de rediseño. Está totalmente de acuerdo con eso, pero eso no es lo que entendió la Colegiada. Eso no es lo que mucha gente está defendiendo ahora y eso no es lo que significa suspender. Por lo tanto, está de acuerdo con el dilatamiento en el calendario, si así se indica en el papel, pero lo que sucede es que eso no es lo que se está entendiendo y no es lo que creyó la Colegiada que estaba votando.

Por otra parte, ¿Por qué este asunto llega aquí?. Hay una carta del señor Rector que se dirige al Consejo Universitario, solicitándole que se pronuncie sobre el dimensionamiento que debe dársele al acuerdo de suspensión. Es una solicitud del Rector. ¿Por qué viene esa solicitud?. Interpreta que es a raíz de la consulta de la Oficina Jurídica. Ahora no se puede decir de pronto, cuando todos los acuerdos y dictámenes se fundamentan en pronunciamientos de la Oficina Jurídica, decir que es un asunto de mera legalidad y que no se puede tomar en cuenta lo que dice esa oficina. Considera que hay que tomarla en cuenta y quizá hayan posiciones contrarios, pero se debe tomar en cuenta. Y si viene aquí eso, interpreta que viene, porque el Señor Rector reconoce, de acuerdo a lo dicho por la Oficina Jurídica, que él no tiene la competencia para suspender el rediseño. Entonces, se solicita redimensionar esto, para definir en que término se dará la suspensión, ya que el acto complejo, compuesto por muchos actos administrativos, se dictó por el Consejo Universitario. Ahora bien, en relación con la suspensión, nadie está cuestionando que exista el acto el rediseño. Existe y es válido, pero no puede entender la diferencia en la práctica, entre suspender el acto administrativo del rediseño suspender los procesos del rediseño. Considera que si se suspenden los procesos que se están dando, que comprenden actos administrativos, se está suspendiendo el acto del rediseño y además si suspende el acto administrativo del rediseño, también se están suspendiendo los procesos. Por lo tanto, no se puede desligar, o al menos, no ha entendido cómo se puede desligar una cosa de la otra.

Se podría desligar, si se hubiera hecho un estudio más serio de la Asamblea Colegiada y se

hubieran sentado a analizar. Pero ahí lo que se hizo fue tirar mociones e irse por la fuerza, por quien tiene más votos, pero no se hizo un estudio serio, pues si se hubiera hecho, se hubiera podido determinar qué está fallando realmente y se suspenden esas partes. Sin embargo, ahora lo que ocurre es que si se dice que se suspende el rediseño genérico, se parte de que se suspende todo. Por lo tanto, procesos inofensivos para las unidades académicas, como el trabajo de las Unidades de VAE, en planear una atención integral y directa para el estudiante, que no interfiere para nada las competencias de las unidades académicas, están paralizados y eso repercute en el trabajo de esos grupos y en la comisión de los estudiantes.

Señala que perfectamente se pudo haber dicho que se suspendía algo que estaba fallando, pero nadie demostró eso, lo que hubo fueron diferencias ideológicas, pero por supuesto, no todos van a coincidir de que la Universidad debe orientarse hacia una atención al estudiante, hay personas que creen que eso no debe ser así, que la Universidad es cuestión académica, de investigación y posgrado y que el estudiante debe llegar, estudiar y volver para su casa. Entonces, se debe aclarar ese punto y que se tome en cuenta.

Por último, señala que ellos no están aquí por una defensa ultranza de la legalidad, porque sería un poco hipócrita hacerlo, cuando en otras ocasiones no se ha hecho, pero sí están planteando que si no se brindan las condiciones, que como ya lo dijo, no existen actualmente, para que esta suspensión no se lleve al traste todo ese trabajo de tanto tiempo y no destruya todos esos procesos que se han iniciado, ellos tendrán, ya que no ha sido escuchada su posición, que recurrir a las vías judiciales, que son las únicas que quedan. No es que ellos desean que se defienda y que se declare la inconstitucionalidad del acuerdo de la Colegiada, no. Lo que desean, es que se brinden las condiciones. Si se va a hacer esa evaluación, entonces que se brinden condiciones.

Desea manifestarle al Máster Gilbert Muñoz, que su intervención sobre lo que sucedió ayer y sobre este panfleto, se fundamenta en la intervención que hizo él ayer, a raíz del comentario del Ing. Roberto Trejos, de que se había difundido ese dictamen. Es decir, la prueba de lo que él manifestó está en las actas de la sesión de ayer y manifestar que no es lo mismo conocer y discutir un documento que se está viendo en el Consejo Universitario, con compañeros de trabajo, que difundirlo y divulgarlo, a instancias externas, para que lo utilicen como un medio de desinformación y degeneración.

Indica que en relación con el panfleto que tienen ahí y que recoge lo que hoy se está discutiendo, pregunta ¿Qué constructivo le aporta al proceso?. ¿Qué constructivo aporta, al decir que el Consejo está tratando de pasarle por encima a la Colegiada? Cuando eso no es lo que se está haciendo. ¿En qué beneficia a los estudiantes, al solucionarse este conflicto? En nada, es totalmente destructivo. Entonces, esa es la diferencia, o sea, en prestar la información que se tiene en el Consejo Universitario, para contribuir, o por lo menos por omisión, permitir que se siga dando un caos y una desinformación en la comunidad universitaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que con relación a lo señalado por el Máster Gilbert Muñoz, desea aclarar, que la propuesta que hacen tres miembros del Consejo Universitario, en ningún momento trata de ir en contra de un acuerdo tomado por la Colegiada Representativa, ni en ningún momento pretende concatenar un acuerdo del Consejo Universitario, a un acuerdo de la Colegiada, ni ligar una cosa con la otra, sino que todo lo contrario, lo que pretende es mantener a cada instancia, dentro del ámbito de sus potestades. Cree que una lectura minuciosa, y bien intencionada, de esa propuesta deja claro que en ningún momento ellos desean suplantar un acuerdo de la Colegiada y mucho menos contradecir un acuerdo de la Colegiada. En el otro sentido, no desea utilizar argumentos de falsa democracia y decir que se debe acatar todo lo que dice la Colegiada, como tampoco cree que se debe acatar todo lo que dice la Asamblea Legislativa, pero sí, en todo momento defiende las potestades de cada uno de las instancias universitarias, porque cree que la vida social se construye con estructuras, con instancias, con procesos en los que cada uno debe asumir sus competencias.

En segundo lugar, desea preguntarle al Máster Gilbert Muñoz, si la Colegiada está en competencia de solicitarle al Rector que suspenda el rediseño, ¿Porqué después, tiene que ser el Consejo Universitario el que redimensione esa suspensión?

LA DRA. MERCEDES BARQUERO manifiesta que desea referirse a la aseveración de miedo que dijo el Sr. José María Villalta, porque ella no lo entendió sólo para Marco V. Fournier, M.Sc., sino para todos los miembros. En ese sentido, ella no tiene miedo de lo que está pasando, pues es claro que es un proceso y que puede darse diferentes opiniones, sin embargo, eso no le da temor.

En relación con la comunicación que se le debe dar a la comunidad universitaria de los asuntos que están pasando en el Consejo, no ve ningún problema, ya que en casi todos los planes de trabajo para elecciones, se dice que estarán en

constante comunicación con la comunidad universitaria.

Desea plantearle directamente al señor Rector, su molestia porque algunos funcionarios no ejecutan su trabajo porqué dicen que ya se suspendió el rediseño, y eso el Vicerrector de Administración lo debe sancionar, porque este es un país de derecho y las personas deben ser sancionadas.

ARTÍCULO 2

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que los miembros del Sindicato están afuera y hay una propuesta de un miembro de este Consejo para solicitar la presencia del Jefe de la Oficina de Jurídica, que podría atrasar todo el proceso. Por lo tanto, sugiere oír al SINDEU, para que ellos presenten su punto de vista y luego continuarán con la agenda.

Somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José Ma. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco V. Fournier, M.Sc.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para recibir inmediatamente a los miembros del SINDEU, quienes solicitaron audiencia para exponer sus puntos de vista en relación con la negociación salarial de medio período de 1999. (Véase artículo 3 de esta sesión).

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, a las diez horas y treinta minutos, recibe a los señores Héctor Monestel, Juan Elías Acuña y Gerardo Robles, miembros del SINDEU.

El objetivo de la visita es analizar la propuesta sobre la negociación salarial de medio período de 1999.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que el tiempo previsto para la exposición es de diez minutos.

EL SR. HÉCTOR MONESTEL explica que el tiempo es poco para referirse a todos los alcances de este asunto, no sólo desde la perspectiva del Sindicato, sino desde lo que está proponiendo la Administración, sin embargo les parece que en cierta forma es repetir una historia conocida, porque en el fondo lo que ha prevalecido son los mismos argumentos entre las partes, para justificar cada propuesta, lo que cambian son los porcentajes, pero los argumentos de la Administración, en el proceso prevaleció en todos sus extremos los criterios que son reiterados en negociaciones anteriores y que tienen que ver con la relación 80-20, con la interpretación del artículo 6 de la Convención Colectiva, inciso g), y quizá no sea este el momento para detallar todas las discrepancias que ha habido en cuando a la composición de la masa salarial y las metodologías de cálculo.

Expresa que desea exhortar al Consejo de que si para efecto de una toma de decisión, hubiese que entrar a ese proceso, el Sindicato está con el mejor interés de argumentar más técnicamente, no sólo con los alcances de la propuesta de la Administración, al cual ellos se opusieron y no la aceptaron, sino también sustentar la de ellos.

En ese sentido, el mecanismo de la Convención Colectiva, lo que establece para los reajustes salariales, es que conforme sube la inflación, sube el salario y aunque hay una aparente complejidad técnica, eso está en esencia. Aplicado esto al reajuste de medio período de este año, implican que los conceptos establecidos en la Convención Colectiva de deuda, actualización y proyección salarial deben de respetarse y en ese sentido, para ellos hay una deuda pendiente del año anterior, en tanto que los reajustes efectivos fueron de un 11% y así está reconocido por la Administración, no sólo en las negociaciones, sino también en los documentos de la OPLAU y de la OAF en donde se detallan esos rubros y que en consecuencia, hay una diferencia con la inflación habida ese año, que fue de 12.36, es decir que hay una deuda de 1.36% para equiparar los salarios del año pasado, con el costo de la vida de ese año y en consecuencia, ellos propusieron actualizar el salario en un primer aumento al 30 de junio, pero conforme se fue desarrollando, la actualización quedó referida al último de julio y al adelanto correspondiente al porcentaje de proyección.

Señala que ellos habían propuesto el 1.36%, la actualización al 31 de julio y la proyección correspondiente según la inflación oficial, que en este momento sigue siendo de un 10%. Sin embargo, es importante notar, que el Sindicato en aras de flexibilizar la propuesta original de la Asamblea, propusieron en cambio a la deuda de un 1.36%, se conviniera en reconocer un 1% de

deuda. Que la actualización se llevara aplicándose al 31 de julio y eso correspondía a un 0.81% de actualización del salario a esa fecha y que por proyección propusieron un 2%, en el entendido de que con eso se estaría llegando a un porcentaje para este año, de un 6.81% de reajustes, en el caso de que el Consejo lo pruebe en esos términos, y que la diferencia que hubiese entre el 6.81 y el cierre de la inflación real, se desglose a más tardar en febrero.

Indica que esa propuesta, en el sentido de flexibilizar y manteniéndose aún así, dentro del marco del mecanismo de la Convención Colectiva, se planteó y lamentablemente la Administración la rechazó de plano, por los mismos argumentos, con los cuales venía rechazando la propuesta original, cosa que fue lamentable, porque tampoco los convenció la segunda propuesta hecha por ellos y que supone es la que tiene el plenario, porque de un 1.5% que hizo la Administración en un primer momento, elevó su propuesta a un 2%, en el entendido de que con ese porcentaje, se desconocía la deuda y que se estaría cerrando el reajuste salarial de este año, en la Universidad de Costa Rica, algo así, como con el 5 % que se dio en enero y el 2% que está ofreciendo la Administración, equivaldría en un 10%, cosa que les parece inaceptable y que refleja un abuso, al cual le han llamado la aritmética de la globalización.

Indica que esas son las líneas planteadas y si desean someter una vez más a consideración del plenario, todo este asunto salarial, en aras de evitar un conflicto. Agrega que la Asamblea General del Sindicato, que recientemente terminó, aprobó en la mañana una resolución, donde ratificaba todos estos lineamientos. Señala que la Administración les propuso que empezaran la negociación del año 2000 y ellos lo que le manifestaron en ese sentido, es que les parecía política y desde el punto de vista de la técnica presupuestaria, iniciar una negociación del año 2000, siendo que no están definidas por el Consejo Universitario, las bases de cálculo de los salarios del año 2000, pues dependen no sólo del reajuste de medio período, sino que dependerá del cierre de la inflación anual y del reajuste que se vaya a reconocer de conformidad con el cierre de la inflación anual, que el Sindicato está en la mejor disposición de reanudar la negociación de cara al año 2.000, con vista a que ojalá esa negociación quede resuelta antes de 30 de setiembre, que es cuando el Consejo tendría que tener aprobado el presupuesto del año próximo. Reitera que lo primero es resolver las bases de cálculo del año 1999, antes de proceder a definir las del año 2000. Esa fue la resolución que aprobó la Asamblea del Sindicato que se realizó hoy, la cual entregará al Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos, para que

la consideren y que sepan todos los miembros del Consejo, que la Junta Directiva Central y la Comisión Negociadora del Sindicato, está abierta a establecer cualquier proceso de discusión, de aclaración, de negociación, para una toma satisfactoria de decisiones, tanto para la Institución como para los trabajadores universitarios.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. pregunta si el Sindicato tiene alguna estimación del efecto sobre el salario real con respecto a la inflación de esa aplicación del inciso g).

EL SR. JUAN ELÍAS ACUÑA responde que efectivamente, el inciso g) se invoca por primera vez, por parte de la Administración universitaria en la negociación del año 1995 y ha sido consecutivo de ahí, hasta el presente y hasta el año pasado, no podrían agregar datos hasta no tanto ver resultados, sin embargo, hasta el año pasado, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios del trabajador alcanzaba un 10.36%, habría que agregarle si eso se repite, lo que acumule en esta ocasión. Agrega que en el año 1995, los trabajadores y la Junta Directiva Central del SINDEU, firmaron un acuerdo salarial, aceptando en aquella ocasión, una pérdida del poder adquisitivo del salario, sobre la base de una buena fe y sobre esa base, se dejó de percibir un porcentaje, pero en esa ocasión, por el propósito de ayudar al equilibrio de las finanzas de la Institución, que en los años anteriores, no sólo no se ha dado, sino que se ha pretendido que se siga pagando ese precio y en el interin, han manifestado ante el Consejo y ante la misma Comisión Salarial, las alternativas que se han encontrado, para financiar un reajuste salarial, acorde con el nivel de inflación. En ese sentido, desea reiterar que nunca han planteado un cinco más, de lo que el nivel de inflación viene a determinar.

EL SR. HÉCTOR MONESTEL agrega que además de lo señalado por su compañero, debe entenderse que ese inciso g) es una vía de excepción al mecanismo del artículo 6, el cual es muy simple, que es ajustar el salario de acuerdo a la inflación, por lo que ese inciso, lo que hace, por decirlo así: es interrumpir o dejar sin efecto ese mecanismo y lo que propone es que las partes convendrán un mecanismo transitorio para la circunstancia dada. Lo que sucede, es que lo transitorio se ha convertido en permanente, la excepción se ha convertido en regla y lo más importante, es que el espíritu tiene que ver en que los escenarios en donde se aplicaría, están señalados en la Convección, sin embargo, lo que la Administración está aplicando es el desequilibrio de la relación 80-20, pero es curioso, porque además de la pérdida del valor adquisitivo, que implica un ahorro en miles de millones para la Institución, si se

ve en el tiempo, se supone que cuando se hace excepcional es para equilibrar las finanzas, pero lo que sucede es que no sólo no se equilibran, a pesar del sacrificio que se le impone a los trabajadores, sino que tienden a agravarse y año con año se aplica el mismo criterio.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. pregunta si ese porcentaje se calcula sumando las diferencias entre la inflación o el reajuste, sólo sumándolas, o calculando que es acumulativo, porque si se quitó un 3% del 95, ese porcentaje luego pasa a multiplicar el año siguiente. ¿Cómo está calculado?

EL SR. HÉCTOR MONESTEL responde que es una diferenciación lineal y acumulativa, en el sentido estricto es mucho más abultada la pérdida del valor adquisitivo, porque muchas veces los reajustes, cuando se hacen, a pesar de que no hay deudas, no se hacen con la retroactividad correspondiente y eso implica una pérdida sensible del poder adquisitivo de los salarios, de tal forma que cuando se prorratea, el reajuste es muy inferior al reajuste que en la formalidad se está otorgando.

EL ING. ROBERTO TREJOS agradece la visita y explica que aunque este punto estaba en la agenda de la sesión de hoy, aún no estaba en discusión, sin embargo, el Consejo Universitario decidió atender al Sindicato para recibir su punto de vista.

EL SR. HÉCTOR MONESTEL solicita con todo respecto que si en algún momento el Consejo da una instrucción para una comisión ad hoc, o una audiencia especial en la comisión que corresponda, o para una exhortación a las partes, el Sindicato hizo una propuesta flexibilizando ese punto. Aclara que no desean estar pasivos en esta situación, sino estar anuentes y participar en las instancias que el Consejo considere pertinentes.

EL SR. JOSÉ MARIA VILLALTA pregunta que si se diera un espacio de mediación en el Consejo Universitario, ¿Estaría el Sindicato dispuesto a replantear nuevamente la propuesta que están presentando?. Buscar salidas alternativas y seguir reformulando esa propuesta, o es esa la posición definitiva del Sindicato?

EL SR. HÉCTOR MONESTEL responde que él no podría decir que es en definitiva, tal vez lo es, en el tanto que hoy la aprobó la Asamblea del Sindicato. Cualquier modificación o propuesta nueva, se debe presentar ad referendum. Lo que sí desea manifestar, es que ellos en el Junta Directa, en la Comisión Salarial y en las Asambleas tienen un espíritu de flexibilidad en todo este proceso que siempre ha existido. Incluso la propuesta que el Consejo está conociendo, ya viene modificada de la

original, sin embargo, se mantiene dentro del mecanismo de la Convención Colectiva, mientras sea así, ellos están anuentes de ser flexibles, no sólo en el monto, sino en el plazo de pagos, etcétera, etcétera. Por lo tanto, desde esa perspectiva, hay una flexibilidad inmediata y es conveniente entrar en un proceso de diálogo y negociación respetuoso, para ver si hay acuerdos en mecanismos que eviten los conflictos que sucesivamente se han presentado en los últimos años en relación con los ajustes salariales. Reitera que hay completa flexibilidad y anuencia por parte del Sindicato.

EL M. GILBERT MUÑOZ desea saber si en algún momento se ha entablado algún acercamiento entre el Sindicato y la Administración, a fin de discutir el inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva, sin esto ha sido así, cuáles han sido sus resultados.

Por otra parte, interpretó que el Sindicato no ha sido recibido por ninguna instancia del Consejo Universitario, en relación con el reajuste salarial, sino hasta ahora. O sea, no fueron convocados por la Comisión de Presupuesto y Administración.

EL SR. HÉCTOR MONESTEL explica que en relación con el primer punto, desea señalar el interés y disposición del Sindicato de entrar a un proceso de revisión de ese artículo 6. Sin embargo, con la administración del Dr. Gabriel Macaya, se dio un acuerdo siendo el Dr. Macaya candidato, de que se iba a entrar a un proceso de revisión de ese mecanismo de negociación salarial, lamentablemente no ha habido voluntad por parte de la administración, no es sino hasta ahora en esta negociación que la Administración ha vislumbrado esa posibilidad y como ya lo dijo, la conveniencia es que el momento más oportuno es fuera de cualquier negociación, que no tenga implicaciones en la solución de una negociación, porque eso podría entorpecer eventualmente cualquier acuerdo.

Con respecto al segundo punto, el Sindicato aún no ha tenido ninguna convocatoria o audiencia en ninguna instancia del Consejo, y es hasta ahora que la reciben. Aclara que el viernes pasado, se reunieron con la Comisión de la Administración, para efecto de abrir la negociación del año 2000, y ahí le hicieron ver a la Administración que por lo menos hasta el jueves 19, o sea el jueves pasado, la Administración no había elevado al Consejo Universitario, el resultado de la negociación salarial con el Sindicato, y no fue hasta el mismo viernes que gestionó ese asunto hasta el Consejo, cosa que es lamentable, porque hubo una dilación de tiempo innecesaria, para abrir un proceso en el cual ellos están anuentes e interesados en participar.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la Administración propuso abrir esas negociaciones y el Sindicato llegó a la convocatoria hecha, y tan aceptaron el inicio de esas negociaciones que recibieron la propuesta para el fin de año y el año próximo. Luego de haber recibido la propuesta de la Administración, presentaron una carta, donde decían que no estaban de acuerdo en abrir el proceso. Pregunta ¿Es así como ocurrió?

EL SR. HÉCTOR MONESTEL responde que en la descripción sí, en la interpretación no.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no está interpretando, sino describiendo el proceso. Pregunta ¿Es así como ocurrió?

EL SR. HÉCTOR MONESTEL responde que efectivamente.

EL DR. GABRIEL MACAYA agradece la respuesta.

EL SR. HÉCTOR MONESTEL desea aclarar el detalle, porque traerá repercusiones.

Ellos se presentaron a la convocatoria de la Administración, para abrir el período del año 2000, e incluso antes de entregarla, empezaron hacer las observaciones de la renuencia para abrir ese proceso y aún así se les entregó. En primera instancia, le comunicaron a la Administración el acuerdo de la Junta Directiva, pero que también debía de ser sometido a la Asamblea General del Sindicato, la cual lo ratificó.

Aclara que para ellos, recibir la propuesta no implica necesariamente empezar a negociarla, sino era recibirla y en la respuesta que se le dio en la segunda reunión, al Dr. Macaya y al Dr. Ramiro Barrantes, el coordinador, les hacen ver que incluso no desean referirse a los alcances de la propuesta del año 2000, y que no están haciendo hincapié en porcentajes y demás, porque no desean adelantar criterio, pues es lógico tener claro primero la base de calculo que servirá para los reajustes del año 2000.

****A las diez horas y cincuenta minutos se retiran los señores Héctor Monestel, Juan Elías Acuña y Gerardo Robles, miembros del Sindicato de Empleados Universitarios y el Consejo Universitario hace receso.

A las once horas y quince minutos el consejo universitario reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Marco V. Fournier, M.Sc. Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José Ma. Villalta, M.L. Oscar

Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

A las once horas y diecisiete minutos entra el Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica y el Lic. Francois Mora Ballester, funcionario de la Oficina Jurídica.****

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que en relación con el dimensionamiento del rediseño, han surgido en el Consejo, algunas dudas en ese sentido, por lo que algunos miembros solicitaron llamar al Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica y al Lic. Francois Mora Ballester, funcionario de esa oficina.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. señala que el señor José María Villalta, la señorita Vania Solano y la Dra. Susana Trejos, plantean una duda razonable, que podría tener consecuencias muy importantes. Por lo tanto, les dará la palabra a ellos, para que expliquen la duda. Indica que como él lo entiende, si ellos tienen razón, podría considerarse que el acuerdo de la Asamblea Colegiada es ilegal, inadecuado. Siendo así, eso es grave, pero entonces desean saber si efectivamente, esa duda tiene fundamento y entonces pensar qué se hará.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que le da mucha pena plantear la duda, porque ya ellos la han respondido ampliamente, pero la pregunta nuevamente es esta: ¿Si el artículo 148 de la Ley General de Administración Pública establece con mucha claridad que sólo uno de estos tres entes, puede suspender el acto administrativo, que es, el servidor que dictó el acto, el superior jerárquico o en tercer lugar la autoridad que decidió el recurso, cual de esos tres es cada uno? Es decir: ¿Cuál de esos tres es la Asamblea Colegiada? ¿Cuál es Consejo Universitario? Y ¿Cuál es la Administración? Y ¿A quién le competiría una suspensión en ese caso?.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. desea se aclare la duda en el sentido de qué se entiende por suspensión y que entendió la Asamblea Colegiada por suspensión, lo cual lo complica más.

EL DR. WILLIAM BRENES aclara que en el acuerdo se dice que se suspenda la ejecución del rediseño de la Vicerrectoría. Desea saber si eso es una suspensión de un proceso administrativo o de un acto administrativo, que para él tiene diferencia.

Si se entiende que la suspensión de la ejecución del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como un punto aislado del acuerdo, en el segundo punto del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa dice "para que este órgano conozca

en un plazo, no mayor de tres meses, la reformulación del rediseño". Considera que las cosas no se deben entender minuciosamente, o sea, como tomar una lupa y ver la palabra suspensión, aislada del contexto del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa.

EL LIC. ROLANDO VEGA explica que ellos han expresado en diferentes oportunidades, como Oficina Jurídica, la preocupación por algunas decisiones, acuerdos que se han venido discutiendo y tomando en las diferentes instancias, principalmente en la instancia de la Asamblea Colegiada. La preocupación ha ido encaminada principalmente, porque es muy difícil aislar del tema político, la cuestión jurídica, e indiscutiblemente, el tema del rediseño es un tema de carácter político e institucional, pero que irremediamente, dentro del marco normativo que rige la Universidad, también es un tema que no puede escapar a la parte jurídica. A veces, se toman decisiones, que puede ser que no hagan coincidir el aspecto político con el aspecto jurídico, y eso es lo que en una de las intervenciones que hizo en la Asamblea Colegiada, trato de advertir. Hay que tener mucho cuidado para evitar que ese tipo de situaciones, tengan que llegar en determinado momento, a discutirse judicialmente, porque la institución a lo interno no demostró la capacidad para poder entender su propio ordenamiento jurídico y para poder, cada uno de sus órganos, limitarse dentro del ámbito de su competencia, a realizar lo que le correspondía, eso sería una situación inconveniente para la salud institucional.

Efectivamente, no hay una disposición expresa, en el marco de la Ley General de la Administración Pública, que se refiera extensamente a la suspensión de los actos administrativos, la única disposición que puede aplicar al caso concreto, es el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, que se refiere a la suspensión de los actos, por vía de impugnación. Aplica en materia administrativa el principio de ejecutoriedad de los actos, es decir, lo normal es que los actos administrativos, una vez que son acordados por el órgano competente, se ejecuten en forma inmediata. Lo excepcional, es que esos actos no se ejecuten. ¿Cuándo ocurre eso? Cuando hay recursos que han sido interpuestos contra el acto, en cuyo caso el órgano que ha dictado el acto y conoce del recurso, deberá sopesar las consecuencias.

Si realmente no se dan ese tipo de situaciones, lo normal es que el acto se ejecute. En este caso el asunto se complica un poco, porque se han recibido quejas que apuntan a que algunos miembros del Consejo Universitario, no están claros en el sentido de que no han tomado una decisión concreta con

respecto al rediseño, porque la decisión fue la de aprobar la creación de unas oficinas.

Manifiesta que es muy importante que el Consejo Universitario, defina una posición al respecto, debido a que si todo lo actuado, alrededor del rediseño, parte de un acto administrativo, emanado por el Consejo Universitario, pues es este órgano el llamado a determinar, si se suspende o no dicho acto.

Agrega que la Asamblea Colegiada, toma el acuerdo de solicitar al señor Rector, que en el ejercicio de sus atribuciones, suspenda la ejecución del rediseño.

Considera que es poco prudente, para la Rectoría, entrar en conflicto con ambos Órganos Colegiados, si entraba de lleno a suspender el rediseño, sin tomar en cuenta, qué tan graves podrían ser las consecuencias, por los actos que ya estaban ejecutados y por los que ya estaban en proceso de ejecución; como por ejemplo, licitaciones adjudicadas para realizar trabajos.

Estima que lo más prudente, es que el Consejo Universitario, cuya consulta fue formulada por los representantes estudiantiles a la luz de lo que expresa el artículo 35 del Estatuto Orgánico, en el sentido de que las decisiones del Consejo Universitario, obligan a la Administración a ejecutarlas. Para no poner en un conflicto a la Rectoría con los dos órganos, se sugirió la posibilidad de que el Consejo Universitario definiera, a la luz del espíritu de las normas, los alcances de la suspensión, o sea dimensionar los efectos de la suspensión en caso de que el Consejo Universitario esté de acuerdo con esa medida.

Agrega que es muy complejo el acto administrativo que se está ejecutando, debido a que no es un acto sobre el cual dependa un solo asunto, es todo un proceso que a su vez genera una cadena de actuaciones de la Administración, algunas de ellas, ya están materializadas, se crearon las oficinas, se hicieron los nombramientos, hay derechos subjetivos a favor de esas personas; por otra parte, hay algunos actos que no se han realizado y podrían evaluarse, tal y como lo acordó el Consejo Universitario en el mes de febrero, dándole la posibilidad a la Administración de evaluar y de ser necesario, redefinir algunos puntos.

Externa que el espíritu de los puntos 5 y 6 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el mes de febrero, son bastante elocuentes: al solicitar a la Administración un proceso de evaluación permanente en todas las áreas de acción del rediseño, con el fin de valorar su evolución y así

llevar a cabo los ajustes necesarios en los diferentes aspectos de la reforma, tomando en cuenta los criterios de los diversos sectores universitarios involucrados.

Señala que suspender no significa detener todo el proceso, sin importar qué se suspenda y cómo. Definitivamente, la Ley es muy clara al indicar al órgano que emite el acto, que debe dimensionar los efectos de la suspensión, porque no tiene sentido ni lógica común, que un acto se suspenda para generar perjuicios graves a la Administración. Si un proceso se suspende, es porque se pretende evitar un perjuicio y no para generarlo.

Agrega que la Oficina Jurídica recibió una consulta por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se les informaba en forma detallada, de cómo iba el proceso de ejecución del rediseño; y tomando en consideración los actos que ya se habían ejecutado, los que estaban tendientes de ejecución y los que faltaban por ejecutar; la Oficina Jurídica emitió su criterio, indicando que se debe entrar en una valoración responsable.

Estima que si hay derechos subjetivos que ya están consolidados a favor de algunas personas, echar marcha atrás el rediseño, significaría causarle una lesión a esos derechos y la Universidad de Costa Rica no podría proceder de esa manera, salvo que esas personas, estuviesen de acuerdo y la única vía para entrar en esa materia, sería por medio del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, que implicaría anular actos administrativos por nulidades absolutas, evidente y manifiestas para que mediante la conformación de un órgano de procedimiento se le diera la oportunidad a todas esas personas a defenderse, o sea de ejercer su defensa en aplicación al principio del debido proceso, lo cual, también, generaría complicaciones más graves y complejas. Señala que se debe tomar en cuenta como una medida alternativa para no tener que someter a la Universidad de Costa Rica a afrontar juicios contenciosos por lesividad.

Indica que se debe recordar que la Universidad de Costa Rica es administración pública, es una institución que se rige dentro de un marco legal y por lo tanto, se debe actuar apegados al principio de legalidad y tratar que las decisiones de política institucional armonicen con lo que establece el ordenamiento jurídico, en el momento en no se da esa armonía, es cuando surgen gran cantidad de problemas y se generan gran cantidad de recursos, lo cual puede desencadenar en reclamos que deberán ser ventilados en los tribunales; lo cual sería atentatorio contra la buena salud de la institución.

Estima que la reformulación del rediseño, y el espíritu de la Asamblea Colegiada, era abrir un canal más amplio de participación de la Comunidad Universitaria para reformular el proyecto en algún otro sentido.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. expresa que el señor Rolando Vega, está planteando una solución política, la cual transfiere el conflicto al Consejo Universitario, de modo que plantea que el proceso de evolución del rediseño, adquiriera un ritmo casi nulo. Por lo cual el señor Rector, debe definir que ese es el significado de suspensión que desea aplicar y de esa forma, el Consejo Universitario no entraría en conflicto con la Asamblea Colegiada.

Agrega que el Consejo Universitario debería manifestarse, con respecto a la eliminación, reducción o sabotaje de servicios estudiantiles y exigir que todos servicios estudiantiles, continúen en el máximo de su calidad y que en caso de cualquier interrupción, se aplicará la sanción correspondiente.

EL LIC. ROLANDO VEGA externa que coincide en el enfoque expresado por el señor Fournier.

Agrega que cuando la Oficina Jurídica fue consultada por los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, sobre los alcances del artículo 35, del Estatuto Orgánico, y la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1047, recomienda que el señor Rector, ponga en conocimiento del Consejo Universitario la situación, para que no proceda él por sí y ante sí a dar cumplimiento o acatamiento a lo que la Asamblea Colegiada le solicitaba, sin que el Consejo Universitario, le dé el aval.

Considera que no sería conveniente que sea interpretado como un conflicto de competencias entre la Asamblea Colegiada y el Consejo Universitario, estima que el asunto se soluciona fácilmente, en el sentido que el Consejo Universitario puede tomar un acuerdo en el cual se faculta al señor Rector para que proceda como corresponda, lo cual va en estrecha armonía con los resuelto por el Plenario en el mes de febrero.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que la primera pregunta se basó en el alcance del artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, sin embargo, eso está en la sección segunda del capítulo IV de la Ley, donde se habla de la ejecutoriedad y considera que no se debe leer, sin conocer los artículos anteriores, lo cual es esencial para ver el marco en el cual se está hablando de suspensión de un acto administrativo y el artículo 146, de esa sección, inicia diciendo que: *"la Administración tendrá potestad de ejecutar por sí,*

sin recurrir a los tribunales los actos administrativos eficaces válidos, o anulables aún contra la voluntad y resistencia del obligado sujeta a la responsabilidad que pudiera resultar".

Agrega que el artículo 148, hace una salvedad a esa ejecutoriedad, cuando los actos tengan eficacia, sean válidos o incluso puedan ser anulables, además dice: *"los recursos administrativos, no tendrán efecto suspensivo de la ejecución."*

Seguidamente, pregunta, ¿qué recursos caben contra las decisiones de la Asamblea Colegiada Representativa? Porque si no se ha presentado ningún recurso administrativo, entonces ¿de qué suspensión se está hablando?. Porque es en ese marco que se debe entender la suspensión de la ejecutoriedad del acto.

Menciona que el artículo 22 del Estatuto Orgánico, dice: *"Las resoluciones de la Asamblea Colegiada Representativa, serán susceptibles de revisión, salvo las referentes a elecciones o al conocimiento de apelaciones, las cuales se considerarán firmes desde que se tomen."* Pregunta si el asunto cabe dentro de un recurso administrativo.

O sea que al dar lectura a dicho artículo, indica que solamente cabe el recurso de revisión, además continúa diciendo el artículo 22: *"la revisión solo podrán pedirla los miembros que asistieron a la sesión en que se tomó el acuerdo impugnado no inferior a un tercio, el escrito debe presentarse en la Rectoría en horas de despacho y dentro de los ocho días hábiles siguientes a dicha sesión."*

Con base a lo anterior desea que se le aclare, porque ya han transcurrido los plazos fijados y el único recurso que cabe contra una resolución de Asamblea Colegiada Representativa, debe ser en los términos establecidos, por lo que no cabe ningún recurso y no se debe hablar del artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, hace referencia al inciso g) del artículo 40 que dice: *"corresponde al Rector dilucidar los conflictos de competencia que puedan surgir entre los diversos órganos universitarios"*. De modo que si se presenta un conflicto, es el señor Rector quien debe dilucidar el asunto.

Agrega que el Consejo Universitario en febrero se pronunció para crear tres oficinas y eliminó otras tres, porque la ejecución del rediseño es un asunto estrictamente administrativo, y si en ese momento hubiese estado toda la normativa del caso, el marco jurídico estaría muy preciso y no se hubieran planteado tantos problemas dentro de la

Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de sus funcionarios.

EL LIC. ROLANDO VEGA manifiesta que en el punto segundo del dictamen OJ-1047, de fecha 10 de agosto, la Oficina Jurídica dice lo siguiente:

"La Administración, también tiene la posibilidad legal de suspender por sí misma o de oficio, atendiendo a la simple resistencia del administrado y sin necesidad de recurso administrativo la ejecución del acto. Lo anterior, por cuanto de conformidad con el artículo 146 de la Ley citada, se atribuye a la Administración, la ejecución del acto en carácter potestativo, lo que implica, también la posibilidad de suspender la ejecución considerando las mismas razones excepcionales relativas a la configuración de perjuicios graves o de imposible y difícil reparación que median en la interposición de recursos."

Agrega que la advertencia externada por el Dr. Estrada, es compartida por la Oficina Jurídica, ya que no se puede derivar la situación, solamente del artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública.

En relación con el conflicto de competencias, la Oficina Jurídica advirtió en forma directa y expresa en la propia Asamblea Colegiada, incluso, contra el criterio de un destacado profesor de derecho administrativo, quien mantuvo el criterio de que como la Asamblea Colegiada Representativa, es soberana, puede hacer lo que desee, concepto que no comparte.

Manifiesta, que ciertamente, en algunos casos, la Asamblea Colegiada Representativa actúa como órgano de jerarquía superior al Consejo Universitario, jerarquía que está delimitada en el Estatuto Orgánico en el artículo 228, al decir que: *"la Asamblea Colegiada, conocerá de las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario, tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c) e), l) y p) del artículo 30)"*. Es una competencia reglada, o sea es única y exclusivamente para esos casos, en los demás casos, la Asamblea Colegiada, no puede actuar como superior jerárquico del Consejo Universitario. Son órganos que tienen competencias propias y están delimitadas por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Agrega que la advertencia iba en el sentido de que a la hora de tomar acuerdos tuvieran presente lo expuesto anteriormente, para que no se diera el problema de invasión de competencias de un órgano con respecto al otro.

En cuanto a lo planteado por el Dr. Estrada, con respecto al inciso c), del artículo 40, no amerita ningún tipo de interpretación. Porque el señor Rector de la Universidad de Costa Rica, es el órgano que estatutariamente, está llamado a resolver los conflictos de competencia entre los

diversos órganos de la institución. A pesar de que sería un órgano unipersonal, resolviendo conflictos de órganos colegiados, al margen de lo expresado, rige lo establecido en el Estatuto Orgánico en el inciso g).

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que el artículo 26, inciso h), hace una excepción a lo anterior, cuando dice: *"corresponde a la Asamblea Colegiada Representativa resolver los conflictos de competencia entre el Rector y el Consejo Universitario."*

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa que se ha mencionado un supuesto sabotaje de las actividades de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Desea conocer, desde el punto de vista jurídico, ¿cuáles son las implicaciones y cuál es la definición del término sabotaje?

En segundo lugar, manifiesta que tiene entendido que el señor Rector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 inciso m), *le corresponde resolver, en última instancia, sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, ... o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad."*

Agrega que se supone que el sabotaje fue generado por trabajadores administrativo, y en caso de ser cierto, le corresponde al señor Rector, ubicar si se dio el sabotaje y luego definir cuáles son las sanciones disciplinarias que corresponden. O sea que es una función de la Rectoría y no del Consejo Universitario.

EL LIC. ROLANDO VEGA externa que es la primera vez, que en lo personal escucha sobre la existencia de ese tipo de conductas o acciones. Se debe determinar si efectivamente existe algún estudio o pruebas sobre lo que está sucediendo, asignarle el marco que le corresponde, porque si es administrativo, es labor del señor Rector, definir dentro del ámbito disciplinario, lo que corresponda. Agrega que personalmente, desconoce cuáles son los alcances de ese tipo de acciones, pero coincide con el M. Gilbert Muñoz, en que si es un asunto estrictamente administrativo, que pueden generar sanciones de tipo disciplinario, le correspondería manejarlo a la Rectoría.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que el día de ayer, varios estudiantes manifestaron que en algunas oficinas no se les atendía porque estaba suspendido el servicio, debido a que el rediseño, había sido suspendido.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. expresa que le corresponde al señor Rector, resolver los casos,

pero el Consejo Universitario tiene la potestad de exigirle que resuelva.

EL SR. JOSÉ Ma. VILLALTA señala que le preocupa lo planteado por el Lic. Rolando Vega, con respecto al conflicto de competencias. Seguidamente señala que el artículo 30, del Estatuto Orgánico, establece que: "*es competencia expresa del Consejo Universitario crear, fusionar y eliminar oficinas*".

Expresa que en ninguna parte se indica que entre las funciones de la Asamblea Colegiada, está el suspender acuerdos ni intervenir en la creación, eliminación o fusión de oficinas. Sin embargo, se tomó el acuerdo sobre el cual se basa la discusión.

Señala que con el precedente que se está presentando, cualquier acuerdo que tome la Asamblea Colegiada, y que no le parezca a algún grupo de personas, ya sea de la Rectoría o del Consejo Universitario, perfectamente puede la Asamblea Colegiada, pretender derogar, eliminar, anular o suspender los acuerdos del Consejo Universitario.

Respecto al caso concreto del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y siguiendo el razonamiento planteado por el Dr. Estrada, de que si no existe un recurso presentado o una causa justificada de daño de difícil reparación, en la ejecución del acto administrativo; más allá de la competencia, no se puede justificar legalmente la suspensión de un acto administrativo, por simple interés o conveniencia, por lo tanto, solicita al Lic. Rolando Vega, que profundice en el tema y que indique, qué sucede con los procesos que se están suspendiendo cuando ya estaban ejecutándose, porque la suspensión, no es un simple acto neutral, porque implica una regresión que puede reflejarse en un atrofiamiento de los procesos y en un grave perjuicio para lo que se ha venido desarrollando.

En otras palabras, qué sucede cuando la suspensión, no implica una simple detención, sino un perjuicio para el proceso, en ese caso, ¿es válida la suspensión en estos casos, a nivel de razonabilidad, a nivel constitucional, a nivel del espíritu de la Ley General? y ¿qué se puede hacer para dimensionar; ya sea, el señor Rector dilucidando el conflicto de competencia o el Consejo Universitario y así evitar el conflicto?, ¿En qué marco debe darse la suspensión?, porque le llama la atención que se han planteado hipótesis distintas.

EL LIC. ROLANDO VEGA indica que para responder se deben volver a mencionar, puntos ya expuestos.

Manifiesta que coincide en el hecho de que sería muy grave, que cualquier acto del Consejo Universitario, pudiera ser conocido por la Asamblea Colegiada Representativa, porque no tiene sentido desde el punto de vista del entramamiento que ocasionaría en el funcionamiento de la institución, sino que prácticamente, haría innecesaria la existencia de un órgano como el Consejo Universitario.

Estima que no es conveniente que la Asamblea Colegiada actúe como jerárquico superior del Consejo Universitario, más que para los casos señalados en el Estatuto Orgánico.

Agrega que en el caso del rediseño, hay dos formas de interpretar lo que se resolvió en la Asamblea Colegiada Representativa, al hablar de solicitud. Si se interpreta que solicitud no lleva un carácter imperativo, entonces, la Asamblea Colegiada Representativa está pidiendo al señor Rector algo que debe valorar y definir si puede o no cumplirlo y de que manera, puede o no cumplirlo. O sea, que la Asamblea Colegiada, no está dando una orden al señor Rector.

Informa que el tema del rediseño, llegó a la Asamblea Colegiada, por iniciativa de la Rectoría, quien deseó someter el asunto a foro para abrir un espacio de discusión y posteriormente, la Asamblea Colegiada, vota que se incluya como tema regular de agenda. Hay un proceso establecido, que no necesariamente, implica que todo asunto resuelto por el Consejo Universitario, pueda llegar a ser tema regular de la Asamblea Colegiada.

En cuanto a la suspensión de los procesos, que ya están avanzados; la Oficina Jurídica ya se pronunció e insistió en la necesidad de que se deban dimensionar los efectos de la suspensión, porque en un acto tan complejo, la suspensión no puede ser decretada sin medir las consecuencias de la suspensión, porque estas podrían hacer más gravosa la suspensión en si misma que la ejecución del acto, aspecto que la Administración debe tomar en cuenta para efectos de actuar en concordancia con lo dispuesto por la Ley General de Administración Pública.

Estima que espacios para que la comunidad universitaria participe y sean tomados en cuenta otros criterios, están dados, porque el Consejo Universitario integró hace dos meses, una comisión, la cual generó una discusión muy rica en el plenario y actualmente se nombra una comisión técnica, externa que lo más importante es que estos espacios sean aprovechados dentro del marco de respecto a la legalidad que debe imperar. Y que el órgano que corresponda, determine muy claramente, en aras de que prevalezca el interés

institucional; ¿qué y cómo puede ser suspendido, cuáles serían los efectos y determinar ¿qué proceso no se puede suspender?, porque ya está ejecutado. Agrega que existe una larga lista, remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de cada una de las actividades que de acuerdo con el avance en el plan de ejecución, están descritas.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que según el criterio externado por el Lic. Rolando Vega, la Asamblea Colegiada hizo una solicitud. Sin embargo, en el dictamen que contiene el criterio de la Oficina Jurídica, con respecto a una solicitud hecha por el Sr. José M^a. Villalta, señala lo siguiente: "*se trata entonces de una excitativa de acatamiento obligatorio para el Rector, para que en ejercicio de sus atribuciones, ...*"

O sea que se habla de un acatamiento obligatorio. Por otra parte, la Asamblea Colegiada toma la decisión de hacer una solicitud al señor Rector, y luego el Consejo Universitario tiene que dimensionar dicha solicitud; lo cual hace evidente un traslape de instancias, muy inconveniente.

EL LIC. ROLANDO VEGA señala que había mencionado, que se podían dar las dos interpretaciones. Tal y como se dio el acuerdo de la Asamblea Colegiada, obviamente es obligatorio para el señor Rector, debido a que el se comprometió ante la Asamblea Colegiada. Además, la propuesta que surge para la discusión de la Asamblea, fue una propuesta, que pretendió uniformar y consensuar, sobre todas las mociones presentadas ante la Asamblea, desde la primera sesión. Desde ese punto de vista, si existe un compromiso moral que no podría soslayarse.

Considera que lo advertido por la Oficina Jurídica, en el dictamen, es correcto, en el sentido de que el Rector, frente al acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada, se tiene que plantear la disyuntiva del artículo 35, punto que planteo la representación estudiantil. La única forma de poder encontrar una salida, a esa situación, es, que el Consejo Universitario, faculte al señor Rector, para que proceda conforme considera que debe hacerlo, que el Consejo Universitario, faculte al señor Rector, para que proceda conforme considera que debe hacerlo, tratándose de un proceso que se encuentra en el ámbito administrativo y con respecto a su ejecución, el órgano más indicado para determinar que tan gravoso o no, puede resultar para la institución, es la misma Administración.

EL M. GILBERT MUÑOZ desea hacer una aclaración con respecto a su pregunta sobre el significado de la palabra sabotaje, porque en el plenario se ha utilizado el término.

Por otra parte, señala que parte de la interpretación, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4416, donde se aprobó eliminar las oficinas del caso y crear otras oficinas, con otros nombres. En ningún momento, en el acuerdo se establece, por parte del Consejo Universitario un apartado que diga expresamente aprobar el rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Lo menciona porque el rediseño presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, contiene una serie de elementos, dentro de un documento titulado: "Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil", por ejemplo, cuestiones de carácter metodológico, para la implementación, puntos conceptuales, aspectos de carácter operativo y funcional que desde su punto de vista, le corresponde a la Administración definir y no al Consejo Universitario.

De ser así, el acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada, no está cuestionando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en el sentido de que el Consejo Universitario, solamente aprobó la eliminación de unas oficinas y la creación de otras nuevas oficinas, y dio ciertas sugerencias al señor Rector, en cuanto a lo relacionado con el rediseño.

Dentro de ese marco, cualquier modificación que se pretenda realizar, en cuanto al acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa, debería ser resorte de la misma Asamblea Colegiada Representativa.

EL LIC. ROLANDO VEGA estima que en este momento, entrar a definir si lo que se resolvió en la sesión N°. 4416, si fue aprobar el rediseño o no aprobarlo; motivaría otra discusión que no llevaría a nada concreto. Considera, que se podrían defender los dos criterios y de hecho existen dos criterios, uno en donde se sostiene la posición, de que al no existir un punto específico que diga: "*aprobar el rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*", se podría decir que el Consejo Universitario, no aprobó el rediseño.

La otra tesis, que se podría sostener o derivarse de contexto del acuerdo, si se estudian los considerandos e incluso los relaciona con los puntos del acuerdo, en ese momento, eso era lo que se entendía como rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y si en ese momento eso era lo existía como rediseño, eso fue lo que el Consejo Universitario conoció y aprobó. Que posteriormente vinieran otras etapas, un proyecto de reglamento, que la implementación contemplara otra gran cantidad de aspectos, en febrero cuando se aprobó, no se conocía; lo que conocía como rediseño, fue lo que se le informó al Consejo Universitario y éste aprobó.

Agrega que en los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, en forma muy puntual; elimina oficinas, crea oficinas y en el punto 3 solicita a la Administración que atienda necesidad de recursos humanos e insta a la Administración para que garantice a la comunidad estudiantil, que la ejecución del rediseño, no afecte los programas y en los puntos 5 y 6, se propone a la Administración, que asegure espacios de participación, de asociaciones, y se le solicita que establezca un proceso de evaluación permanente en todas las áreas de acción del rediseño.

Si el Consejo Universitario está solicitando todo lo expuesto anteriormente, es porque lo aprobado, va mucho más allá, de la sola eliminación y creación de oficinas.

Agrega que la presente situación, se puede resolver de manera muy sencilla, respetando el espíritu de lo que el propio Consejo Universitario decidió en el acuerdo de la sesión No. 4416. O sea que si el Consejo Universitario, ya había depositado la responsabilidad de establecer el proceso de evaluación permanente en la Administración y en alguna medida, lo que resuelve la Asamblea Colegiada, va direccionado en ese mismo sentido, perfectamente, podría el Consejo Universitario reiterar lo que ya había acordado en su momento y darle la potestad a la Administración para que determine cuales van a ser los efectos de la suspensión del proyecto de rediseño, tomando en cuenta todos los aspectos señalados anteriormente, en relación con lo que establece la Ley General de Administración Pública.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara al Lic. Rolando Vega, que los acuerdos 3,4,5 y 6 tomados en la sesión N°. 4416, procuraron salvar el rediseño. Indica que personalmente, sentía que habían algunos aspectos en la elaboración y discusión del rediseño, que debían ser afinados. Uno de estos puntos era la comunicación con los diferentes sectores, de ahí pues, se tomaron los acuerdos 5 y 6.

A la luz del los acuerdos 5 y 6, la Rectoría, convoca a foro, a la Asamblea Colegiada, la cual toma una determinación. Habían dos propuestas, una de ellas era solicitar al Consejo Universitario, dejar sin efecto el acuerdo y en el momento de conciliar esa posición, ya que habían personas que no estaban de acuerdo con dejar sin efecto el acuerdo, se consideró la posibilidad de suspender la ejecución.

Seguidamente plantea al Lic. Rolando Vega la siguiente pregunta ¿qué diferencia hay en dejar sin

efecto el acuerdo del Consejo Universitario y suspender la ejecución del proyecto del rediseño?

Agrega que, desde el punto de vista del Consejo Universitario, el primero, era una intromisión de la Asamblea Colegiada, en las potestades del Consejo Universitario, en la segunda propuesta no se discierne una imposición.

EL LIC. ROLANDO VEGA indica que en una Asamblea de ese tipo, a la cual asisten 250 personas, es difícil darse cuenta de que han entendido en el momento de votar alguna propuesta, que queda por escrito y que luego trae como consecuencia ese tipo de problemas.

Agrega que definitivamente, es diferente "dejar sin efecto", que implica una nulidad, porque declarar nulo un acto, es dejarlo sin efecto, o sea desaparecerlo en cuanto a sus efectos jurídicos. Y se podría ver como una intromisión clara, o invasión a las competencias del Consejo Universitario, por parte de la Asamblea Colegiada. Esta propuesta, es muy distinta a la forma en que quedó redactado el acuerdo, en el sentido de solicitar la suspensión.

Considera que el punto principal, en vista de que ya quedó muy claro la diferencia entre dejar sin efecto y la suspensión, es a quién le corresponde qué y cómo hacerlo. Y desde el punto de vista de la Oficina Jurídica, le corresponde a la Administración, dimensionar la suspensión, siempre y cuando tenga el aval del Consejo Universitario. Porque independientemente de la naturaleza o no del acto tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4416, la situación actual, es una consecuencia de ese acuerdo. Al no existir algún otro acto que haya generado el rediseño de Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y por respeto a la competencia del Consejo Universitario, el asunto tenía que traerse al seno del Consejo Universitario y que éste definiera en ese sentido, qué hacer y tomar el acuerdo que considere conveniente.

Estima que atendiendo el espíritu de lo resuelto por el Consejo Universitario, la Asamblea Colegiada y la intención que ha perseguido la Rectoría, en torno a abrir esos espacios, llevando el tema a foro, se debe resolver la situación evitando que a la hora de resolverlo, se agrave el problema.

EL ING. ROBERTO TREJOS agradece al Lic. Rolando Vega Robert y al Lic. Francos Mora Ballester, la visita y participación.

****A las doce horas y veinticinco minutos, se retiran de la sala de sesiones, el Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica y Lic. François Mora Ballester.****

EL ING. ROBERTO TREJOS agrega que hay una propuesta formal, presentada por la Dra. Susana Trejos, la Srta. Vania Solano y Sr. François Espinoza, la cual no ha recibido ninguna solicitud de modificación.

Agrega que en caso de no aprobarse esa propuesta, con base en lo expuesto por los funcionarios de la Oficina Jurídica, se puede elaborar una nueva propuesta, sobre la consulta hecha por el señor Rector, con respecto a dimensionar la suspensión. Seguidamente, la someterá a votación.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que ella consideraba que en algún momento se entraría a analizar la redacción de la propuesta, antes de someterla a votación.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. plantea una modificación a la propuesta donde el Consejo Universitario manifieste que deben respetarse y continuar con la calidad necesaria en todos los servicios estudiantiles y que, en los casos en que esto se vea entorpecido, se tomen las decisiones disciplinadas correspondientes y dejaría igual el acuerdo No. 2.

Por otra parte no cree que deba repetirse el considerando 12, y no es necesario que se incluya dentro de un acuerdo, aunque sí cree que el señor Rector tiene que aclarar a la comunidad universitaria qué se entiende por suspensión.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce una solicitud para sesionar, en forma extraordinaria, para continuar con los puntos de la agenda de esta sesión que no pudieron ser analizados el día de hoy.

LA SEÑORITA VANIA SOLANO propone que se realice una sesión extraordinaria del Consejo Universitario mañana de 7.30 a.m. a 10 a.m.

EL ING. ROBERTO TREJOS recuerda que mañana hay sesión solemne y algunos miembros del Consejo Universitario están comprometidos con la inauguración de la Feria Vocacional.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda que los miembros del Consejo Universitario consideren la inauguración de la Feria Vocacional.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que mañana es materialmente imposible sesionar, pero sopesará la posibilidad de que sesionen el próximo lunes, porque hay varios asuntos pendientes, de gran importancia.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que está muy preocupado porque es urgente para la Administración la aprobación del presupuesto del Consejo Universitario. De acuerdo con el calendario hay más de un mes de retraso con la aprobación de este trámite, lo que implica que todo el presupuesto de dirección superior no se ha podido conformar y es muy complicado para la Administración seguir ese trabajo sin contar con la aprobación del Consejo Universitario, por modesto y pequeño que resulte. Es muy urgente el trámite rapidísimo de dicho presupuesto.

Se produce un amplio intercambio de impresiones sobre posibles opciones para sesionar en diferentes días y horas.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. menciona el ambiente de incertidumbre que reina en la Institución por algunos asuntos urgentes que están pendientes de solución. Hoy a las 4 p.m. tiene una conferencia ineludible.

LA SEÑORITA VANIA SOLANO opina que pueden sesionar mañana en la tarde; todos están dispuestos, aparte de que es parte del horario de funcionamiento de los miembros del Consejo Universitario que deberían estar en sus labores del Consejo Universitario.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que adquirió ciertos compromisos por anticipado y que los miembros del Consejo Universitario tienen medio tiempo para este Órgano y pueden dedicar el otro medio tiempo a otras actividades de la Universidad de Costa Rica.

EL SEÑOR JOSÉ MARIA VILLALTA sugiere que dejen el brindis dedicado al Doctor Honoris Causa, Prof. Marco Tulio Salazar, sin hacer porque no es tan importante.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que hay un compromiso formal con el Prof. Marco Tulio Salazar y con los demás invitados. No hay obligación de hacer el brindis, pero sí de actuar en concordancia con la ocasión. En todo caso pueden sesionar a las 3 de la tarde.

Somete a votación la convocatoria de la sesión de mañana viernes 27 de agosto a las 15 horas, para continuar con los puntos pendientes de discusión, de la agenda de hoy, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.
TOTAL: Un voto.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.
TOTAL: Un voto.

En consecuencia, el Consejo Universitario acuerda sesionar, en forma extraordinaria, el jueves 26 de agosto de 1999, a las quince horas, para continuar con los puntos de la agenda de esta sesión que no pudieron ser analizados el día de hoy.

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.